



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución de Alcaldía N° 251-2023-MPP-T/ALC

Tayabamba, 11 de octubre de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

**VISTO:** El informe N°019-2023-MPP/OGRD/LARM/E de fecha 29 de setiembre, el informe N° 162-2023-MPP/GM de fecha 03 de octubre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y a de administración;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales y Provinciales, lo siguiente: "3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil de las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.";

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señalada que la Gestión del Riesgo de Desastre es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión de Riesgo de Desastre está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 14° de la mencionada ley señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen,



15 OCT. 2023

H 4:31 pm





organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los entes rector;

Que, el inciso 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley 29664-Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PMC, establece que **“en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: Planes de Operaciones de Emergencias”**;

Que, por Decreto Supremo N° 115-2022-PMC, se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, que contiene como acciones estratégicas, entre otras, que las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre;

Que, conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PMC, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

Que, según lo indicado en la normativa vigente de acuerdo a los lineamientos formulados en la Resolución Ministerial 188-2015-PMC, el Plan de Contingencia ante la presencia de lluvias intensas y fenómenos del niño en nuestra Provincia, deben ser aprobados mediante Resolución del Funcionario del más alto nivel;

Que, mediante informe N°019-2023-MPP/GRD/LARM/E la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, solicita la evaluación y aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan de Contingencia ante las lluvias intensas 2023-2024.

Que, mediante informe N° 162-2023-MPP/GM. de fecha 29 de Setiembre del 2023 la Oficina de Gerencia Municipal valida y da visto favorable para emitir acto resolutivo por alcaldía en base a las facultades conferidas por la ley por lo tanto se genere la probación expuesto sobre contingencia de lluvias.

Que, el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS 2023-2024, tiene por objetivo contribuir a la Reducción de los Riesgos y asegurar una respuesta oportuna a la población damnificada y afectada, principalmente con la Ayuda Humanitaria, atendiendo y controlando los daños a la vida humana, la salud de las personas, propiciando la rehabilitación de las infraestructuras y/o zonas destruidas de redes viales, locales, educativos, centros de Salud y de los servicios básicos afectados por los efectos de lluvias intensas en La Provincia de Pataz.





Que, estando a las consideraciones expuestas, y con los informes favorables de las áreas correspondientes, es necesario aprobar el Plan de Contingencia ante las lluvias Intensas 2023 - 2024 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), y atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS 2023-2024, el mismo como anexo forma parte integrante de la presente resolución de Alcaldía; que permitirá operatividad el anexo de este pilar de Gestión de Riesgo de Desastres en el nivel local, permitiendo desarrollar actividades en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Oficina de Riesgos y Desastres y demás oficinas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR al Gobierno Regional de la Libertad una copia de la presente Resolución de Alcaldía y el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS 2023-2024 de la Municipalidad Provincial de Patatez.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística de la entidad edil publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Patatez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

